

Razón de cuenta: En veinticuatro de septiembre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo da cuenta al Comisionado Presidente con la certificación que antecede. Conste.

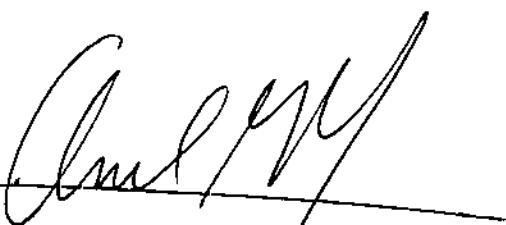
Victoria, Tamaulipas, veinticuatro de septiembre de dos mil doce.

Vista la certificación que antecede, mediante la cual el Secretario Ejecutivo hace constar y certifica que, según las fojas 7 y 8 de este expediente, a las catorce horas con ocho minutos del doce de septiembre de esta anualidad, desde la dirección electrónica: atencion.alpublico@itait.org.mx, se envió un correo electrónico con archivo adjunto: **Acuerdo de Prevencion rr-052-2012-rjal.pdf**, dirigido a la

caso cuenta: [REDACTED], que contiene la prevención que se le formuló a [REDACTED] en el proveído dictado el doce de septiembre de dos mil doce; dentro del expediente **RR/052/2012/RJAL**; por lo tanto, si conforme al artículo 84, numeral 2, de la Ley, el día que legalmente se le tiene como notificado fue el trece siguiente, el plazo para que cumpliera con la prevención inicio el catorce y concluyó el veinte, siendo inhábiles los días quince y dieciséis del mismo mes y año.

Al respecto, en virtud de que el interesado no atendió la prevención de mérito dentro del plazo fijado en los autos del expediente **RR/052/2012/RJAL**, téngase como no presentado el Recurso de Revisión interpuesto por Luis Felipe Alonso en contra de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; consecuentemente, archívese este asunto como legalmente concluido.

Así lo acordó y firma el licenciado Roberto Jaime Arreola Loperena, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistido por el licenciado Andrés González Galván, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien da fe.



Lic. Andrés González Galván
Secretario Ejecutivo



Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado Presidente